

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación del crédito, venció el día 29 de enero de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 25, 26 y 29 de enero de 2024.
Inhábiles: 27 y 28 de enero de 2024.

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 30 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MYRIAM VIVIANA LÓPEZ OLARTE , menor J.J.C.L.
DEMANDADO:	FREDY EDUARDO CHACÓN ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	632124089001-2023-00022-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	044

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito y que fuera presentada por la demandante, se guardara silencio, y verificada por el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **011** el 31/01/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario